



BOGOTÁ, D.C., 2 de Abril de 2018

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o Seccional según sea el caso, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 568 del Estatuto Tributario.

HACE SABER:

Que mediante Resolución 001 del 14 de agosto de 2017 se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo al proceso No. 11001-0790-000-2017-06629-00, contra el(la) señor(a) **MARYI MILENA GARCIA CASTRO** identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 52975359, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el cual en su parte resolutive resuelve indica lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra el (la) señor(a) MARYI MILENA GARCIA CASTRO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 52975359 por la cantidad liquida de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1,031,625.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIRECCIÓN SECCIONAL DEAJ

Personal y en ausencia de una dirección de ubicación del deudor acertada, se procede a la notificación por aviso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO, en un sitio visible al público de la Seccional DIRECCIÓN SECCIONAL DEAJ, por el término de cinco (05) días a partir del 2 de Abril de 2018, a las 8:00 de la mañana. Se advierte que el día después de la des-fijación del edicto quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALDEMAR LUSO ORDOÑEZ
Abogado Ejecutor

Se Adjunta Resolución de Mandamiento de Pago

Original firmado por el Abogado Ejecutor que profiere y suscribe el presente acto que se encuentra dentro del expediente.

iluno

11001-0790-000-2017-06629-00

